


**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

<b>Número de expediente</b>	<b>2020C1000037</b>	
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>24.05.337B.630-02</b>	
<b>Objeto del Contrato</b>	<b>OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA EN EL BARRIO DE SAN GIL EN ATIENZA, GUADALAJARA</b>	
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Abierto simplificado</b>	
<b>Presupuesto de licitación (21 % IVA incluido)</b>	<b>80.946,10 € (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS)</b>	
	<b>Anualidad 2020</b>	<b>Importe 80.946,10 €</b>

La Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España presenta documentación para la contratación de la obras arriba citada a realizar mediante procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 se ha seleccionado como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del expediente en cuestión, inferior a 2.000.000 euros y tratarse de un procedimiento que aúna los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación, con la simplificación de los trámites a realizar y la agilidad en su adjudicación.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación de una única licitación y su no división de lotes.

Por otra parte, los criterios de solvencia tanto técnica como económica que deben acreditarse por parte de los licitadores de adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo, pudiendo sustituirse por la presentación de la clasificación alternativa en el grupo y subgrupo correspondiente.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se utilizan una pluralidad de criterios con la finalidad de garantizar la mejor relación calidad-precio. Así mismo son criterios vinculados al objeto del contrato, en los que se valora tanto la ejecución de las obras a realizar como los medios materiales y maquinaria necesarios y el desarrollo de los trabajos según el cronograma exigido.

En su virtud, ESTE MINISTERIO, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.

Madrid  
El Ministro de Cultura y Deporte  
P.D. Orden CUD/299/2019 de 4 marzo  
El Director General de Bellas Artes,

Román Fernández-Baca Casares.